MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL SUBSISTEMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, SUGERENCIAS Y AGRADECIMIENTOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CARÁCTER DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (BORRADOR 4 OCTUBRE/2026)

Atendiendo a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, se elabora la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo del proyecto de orden por la que se regula el subsistema de quejas, sugerencias y agradecimientos sobre el funcionamiento de los servicios públicos de la Junta de Andalucía de carácter de administración general.

RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Secretaría General para la Administración Pública	Fecha	03/03/2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley		☐
	Decreto Legislativo		☐
	Decreto		☐
	Orden		X
Título de la disposición	ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL SUBSISTEMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, SUGERENCIAS Y AGRADECIMIENTOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CARÁCTER DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.		
Tipo de memoria	Normal ☐	Abreviada	X
1.OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que regula	La presentación, tramitación, respuesta y seguimiento de las quejas, sugerencias y agradecimientos de carácter de administración general sobre el funcionamiento de los ser-		

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	16/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEDGHGLUCZUV7FNTKX27NTEFKC	PÁG. 1/10

	vicios públicos en la Junta de Andalucía.
Objetivos que se persiguen	Regular los aspectos organizativos y operativos del subsistema de carácter de administración general, facilitando la participación de la ciudadanía, la tramitación y seguimiento de las comunicaciones presentadas y la identificación de oportunidades de mejora en la prestación de los servicios públicos.
Principales alternativas consideradas	No se ha considerado otra alternativa, al tratarse de dar cumplimiento a la habilitación contenida en la disposición final tercera del Decreto XX/2026, de XX de XXX, por el que se crea y regula el Sistema de Atención a Quejas, Sugerencias y Agradecimientos sobre el funcionamiento de los servicios públicos en la Junta de Andalucía.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	La estructura de la propuesta es la siguiente: • 13 artículos. • 1 disposición adicional. • 1 disposición transitoria. • 1 disposición final. • 1 anexo.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	Decreto XXX/2026, de XX de XX, por el que se crea y regula el Sistema de Atención a Quejas, Sugerencias y Agradecimientos sobre el funcionamiento de los servicios públicos en la Junta de Andalucía, que se desarrolla parcialmente mediante la presente orden en lo relativo al subsistema de carácter de administración general.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SI ☐ ☒ NO
	Fecha de la Consulta :
Resultado y valoración	No procede
Trámite de audiencia e información pública	SI ☒ ☐ NO
Resultado y valoración	
Informes y dictámenes recibidos	
Resultado y valoración	

Es copia auténtica de documento electrónico

5.ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Cargas administrativas	SI ☐	☒ NO
Impacto de género	SI ☐	☒ NO
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	SI ☐	☒ NO
Impacto sobre la familia	SI ☐	☒ NO
Impacto social	SI ☒	☐ NO
Impacto económico	SI ☐	☒ NO
Impacto económico-financiero y presupuestario.	SI ☐	☒ NO
Medios electrónicos	SI ☒	☐ NO
Impacto en la protección de datos personales	SI ☒	☐ NO

JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Puesto que de esta propuesta normativa no se derivan impactos significativos en los ámbitos económico, presupuestario, social o sobre las cargas administrativas, esta Memoria Abreviada se emite de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Aunque el proyecto presenta una incidencia social positiva, esta tiene carácter indirecto y no significativo. Asimismo, la incidencia en materia de protección de datos personales deriva de la concreción operativa de un tratamiento ya previsto en el Decreto regulador del SAQSA, sin que la Orden introduzca nuevas finalidades, bases jurídicas o responsabilidades, tal como se justifica en los apartados correspondientes.

En efecto, el subsistema de Atención a Quejas, Sugerencias y Agradecimientos sobre el funcionamiento de los servicios públicos de la Junta de Andalucía, de carácter de administración general, no se configura como un procedimiento administrativo, sino como un servicio puesto a disposición de la ciudadanía, que puede de este modo manifestar su opinión sobre el servicio recibido por parte de la Administración autonómica.

a) Oportunidad de la norma. La razón de interés general que justifica la aprobación de la norma:

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 6 que los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía llevarán a cabo la mejora continua de la calidad a través de los sistemas de gestión y evaluación aprobados por el Consejo de Gobierno, orientados en todo caso al logro de la excelencia en la gestión.

Este compromiso se asume como una obligación de la Administración andaluza y así viene determinado por lo dispuesto en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el

Es copia auténtica de documento electrónico

sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

En este contexto, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto xxxx/2026, de xx de xxx, por el que se crea y regula el Sistema de Atención a Quejas, Sugerencias y Agradecimientos sobre el funcionamiento de los servicios públicos en la Junta de Andalucía como medio para que las personas usuarias puedan hacer llegar sus quejas, sugerencias y agradecimientos por los servicios públicos recibidos en la Administración autonómica, quien con esta información podrá, sobre la base de estas opiniones, identificar oportunidades de mejora.

El SAQSA se configura como un sistema único, al que pueden acceder los distintos órganos responsables de la tramitación de las quejas, sugerencias y agradecimientos, permitiendo una gestión electrónica integrada a través de las aplicaciones informáticas habilitadas al efecto. Asimismo, define el papel de la Inspección General de Servicios como órgano superior que ejerce funciones de análisis, evaluación, asesoramiento y colaboración en las materias de su competencia, en orden a lograr la mejora continua en la prestación de los servicios públicos conforme a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia administrativas.

Sin embargo, dadas las especiales características que concurren en los servicios públicos sanitarios, el sistema estará dividido en dos subsistemas: uno para la tramitación de las quejas, sugerencias y agradecimientos de carácter sanitario cuya gestión corresponde al Servicio Andaluz de Salud, y otro de carácter de administración general para la tramitación del resto de quejas, sugerencias y agradecimientos, cuya gestión corresponde a la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

La disposición final tercera del Decreto XXX/2026, de xxx de xxx, faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de administración pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, en el ámbito de sus competencias, del subsistema referido a las quejas, sugerencias y agradecimientos de carácter de administración general.

En virtud de dicha habilitación se dicta la presente orden con el objeto de definir los aspectos concretos que han de regular la tramitación de las quejas, sugerencias y agradecimientos referidos al ámbito de la administración general.

b) Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

En la elaboración y tramitación de la presente orden se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumplen los principios de necesidad y eficacia, toda vez que la evolución hacia una Administración más transparente, accesible y participativa plantea la necesidad de actualizar la regulación reglamentaria en la materia. En relación con el principio de proporcionalidad, la norma se dirige a regular un derecho de la ciudadanía imponiendo para ello el mínimo de cargas administrativas imprescindibles para dar respuesta al mismo. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, dado que su objetivo es actualizar y clarificar la norma hasta ahora existente para mejorar la protección de los derechos de la ciudadanía y proporcionar certeza y agilidad, siendo respetuosa con las

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	16/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEDGHGLUCZUV7FNTKX27NTEFKC	PÁG. 4/10

normas comunitarias y estatales en materia de protección de datos de carácter personal y con el propio ordenamiento jurídico autonómico.

En cuanto al principio de transparencia, se hace constar que se ha identificado claramente el propósito de la norma y, durante el procedimiento de elaboración, se ha permitido el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios del proceso de elaboración en los términos establecidos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que las personas y entidades potencialmente destinatarias de la norma tengan una participación activa a través del trámite de audiencia e información pública.

Se prescinde del trámite de consulta pública previa, de acuerdo con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una disposición que regula un aspecto parcial y de desarrollo de una materia ya ordenada por el Decreto XX/2026, de XX de XXX, por el que se crea y regula el SAQSA. Asimismo, dicho trámite ya fue sustanciado durante la elaboración del citado decreto, como norma reguladora del sistema con carácter general, sin que se recibieran aportaciones directamente relacionadas con el objeto de esta orden. Por ello, no concurren en esta orden elementos sustancialmente novedosos que justifiquen la reiteración de dicho trámite, sin perjuicio de los trámites de audiencia e información pública legalmente exigibles.

Asimismo, conforme al principio de eficiencia, la norma se dirige a impulsar la racionalización de los recursos públicos y la máxima agilización de las actuaciones, velando por que en la Administración de la Junta de Andalucía se lleven a cabo las mejores prácticas administrativas, que garanticen el derecho de la ciudadanía a una buena administración.

c) Régimen de distribución de competencias.

El Decreto 203/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública, atribuye a la Secretaría General para la Administración Pública, en materia de información y atención a la ciudadanía, el impulso y coordinación de la atención a la ciudadanía, de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, así como el seguimiento y evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de la atención a la ciudadanía.

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas.

El apartado 1 de la disposición final tercera del Decreto XXX/2026, de XX de XXX, por el que se crea y regula el Sistema de Atención a Quejas, Sugerencias y Agradecimientos sobre el funcionamiento de los servicios públicos en la Junta de Andalucía faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de administración pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo, en el ámbito de sus competencias, en lo relativo al subsistema referido a las quejas, sugerencias y agradecimientos de carácter de administración general.

Es copia auténtica de documento electrónico

d) Listado de las normas que quedan derogadas.

No procede.

e) Cargas administrativas.

Se imponen las cargas administrativas imprescindibles, solicitando únicamente la identificación de la persona usuaria, el motivo de su queja, sugerencia o agradecimiento y los datos necesarios para la remisión de la respuesta.

f) Impacto económico.

El proyecto normativo no supone impacto económico directo o indirecto ya que no afecta a ninguna actividad económica.

g) Impacto económico-financiero y presupuestario.

El proyecto normativo no supone impacto financiero y presupuestario, toda vez que la tramitación de las quejas, sugerencias y agradecimientos se hará con los recursos materiales y humanos que vienen tramitando el sistema anteriormente regulado por el Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, en relación con el funcionamiento de los servicios de la Junta de Andalucía que ha sido derogado por el Decreto XXXX/2026, de XX de XXXX.

h) Medios electrónicos.

Se incluye el informe del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 30 de junio de 2026.

1. ANTECEDENTES
El Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, modifica el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, estableciendo como contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo un apartado en materia de medios electrónicos en los siguientes casos:

1º. El proyecto regula un procedimiento administrativo.
2º. El proyecto guarda relación directa con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).
3º. El proyecto requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo.

Este apartado, así como el correspondiente contenido sobre impacto presupuestario en el ámbito TIC, lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía (ADA) cuando a ésta le corresponda la definición y ejecución de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Es copia auténtica de documento electrónico

2. PROYECTO NORMATIVO

A petición de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se somete a la consideración de esta Agencia el proyecto de "Orden por la que se regula el Subsistema de atención a quejas, sugerencias y agradecimientos sobre el funcionamiento de los servicios públicos en la Junta de Andalucía de carácter de administración general", con objeto de que sea evacuado el informe sobre el apartado "Medios electrónicos" de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

3. IMPACTO PRESUPUESTARIO

Los trabajos TIC sustantivos derivados de esta Orden consisten en la evolución del actual Libro de Sugerencias y Reclamaciones al Sistema de Atención a Quejas, Sugerencias y Agradecimientos sobre el funcionamiento de los servicios públicos en la Junta de Andalucía (en adelante SAQSA) para adecuarlo a esta Orden.

Habida cuenta de todo lo anterior, se han estimado los siguientes trabajos:

- Trabajos relacionados con la interfaz, opciones disponibles y distribución de contenidos.
- Cambio en los flujos de tramitación y clasificación de las quejas, sugerencias y agradecimientos conforme a los nuevos criterios.
- Trabajos adicionales vinculados a la gestión, despliegues, calidad, testing y puesta en producción.

Todos los trabajos relacionados anteriormente los asumiría la ADA, con cargo al contrato CONTR 2022 671562 "Desarrollo y evolución del modelo de Administración Digital de la Junta de Andalucía", en el ámbito del LOTE 2023 1438 "EVOLUCIÓN DE RPS Y SISTEMAS DE LA IGS", sin que suponga nuevo impacto presupuestario. Este contrato se encuentra actualmente en prórroga de ejecución hasta el 31 de mayo de 2027.

Por otra parte, las necesidades planteadas pueden asumirse con las infraestructuras actualmente disponibles por la Agencia.

i) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

El Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía establece en su artículo 14.2.a), en su nueva redacción dada por el Decreto XXX/2026, de XXXX como función de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, efectuar el control y seguimiento del Sistema de Atención de Quejas, Sugerencias y Agradecimientos sobre el funcionamiento de los servicios públicos de la Junta de Andalucía. Dicho control implicará, entre otras actuaciones, el seguimiento y valoración de las respuestas remitidas a las personas usuarias, así como de las propuestas de mejora que se deriven, en su caso, de las mismas.

En cumplimiento de dicha función se han venido incluyendo en los planes generales de actuación aprobados por el Consejo de Gobierno, diferentes actuaciones inspectoras cuyo objetivo ha sido el análisis de los datos relativos a las reclamaciones y sugerencias presentadas por las personas usuarias al amparo de la normativa reguladora en la materia. Desde la aprobación del Decreto XXX/2026, de xxx de xxx, que se desarrolla en esta orden, ha pasado a denominarse Sistema de Atención a Quejas, Sugerencias y Agradecimientos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	16/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEDGHGLUCZUV7FNTKX27NTEFKC	PÁG. 7/10

En el análisis de dichos datos se ha prestado una especial importancia a la variable “sexo” con el objeto de analizar si existe alguna circunstancia que lleve a incluir alguna actuación específica. Los datos obtenidos en las diferentes actuaciones inspectoras desarrolladas por la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía nos indican que del total de reclamaciones y sugerencias presentadas en el ámbito de la administración general, el 50,41 % fueron formuladas por mujeres y el 49,59 % por hombres.

Estos datos ponen de manifiesto que no existe casi diferencia alguna entre el número de reclamaciones presentadas por hombres y por mujeres, aunque es un poco superior en el número de mujeres. Por ello se entiende que la nueva norma no va a tener un impacto significativo en la variable de género.

Tampoco se establece ninguna medida que pueda afectar a la infancia, la adolescencia y la familia.

j) Impacto social.

El proyecto de orden presenta una incidencia social positiva, al desarrollar el subsistema de atención a quejas, sugerencias y agradecimientos de carácter de administración general como cauce de participación de la ciudadanía y fuente de información para la mejora de la calidad de los servicios públicos.

La regulación facilita la presentación y tramitación de las comunicaciones por distintos medios, prevé la asistencia a las personas usuarias y permite conocer el estado de tramitación. Asimismo, contribuye a identificar deficiencias, necesidades y áreas de mejora, así como a adoptar medidas orientadas a incrementar la calidad, eficacia y proximidad de la actuación administrativa.

Esta incidencia social no se considera significativa, dado que la Orden no crea nuevas prestaciones sociales, no reconoce derechos de contenido económico ni modifica las condiciones sustantivas de acceso a los servicios públicos. Su contenido se limita a desarrollar los aspectos organizativos y operativos del subsistema de administración general ya previsto en el Decreto regulador del SAQSA.

Por ello, atendiendo al carácter positivo, indirecto y no significativo de la incidencia social descrita, se considera adecuada la elaboración de una memoria abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

k) Impacto en la protección de datos personales.

El proyecto de orden desarrolla aspectos operativos del subsistema de carácter de administración general que implican el tratamiento de datos personales, en particular los relativos a la presentación de quejas, sugerencias y agradecimientos, la identificación de las personas usuarias, la digitalización e incorporación de la documentación al SAQSA, la asignación de un número de expediente, la remisión de la respuesta y el seguimiento de su tramitación.

Este tratamiento se integra en el marco jurídico establecido por el Decreto XX/2026, de XX de XXX, por el que se crea y regula el Sistema de Atención a Quejas, Sugerencias y Agradecimientos sobre el funcionamiento de los servicios públicos en la Junta de Andalucía. La Orden no crea un tratamiento distinto ni modifica sus

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	16/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEDGHGLUCZUV7FNTKX27NTEFKC	PÁG. 8/10

finalidades, bases jurídicas o responsabilidades, sino que concreta la forma en que se desarrollará la tramitación en el subsistema de carácter de administración general.

Los datos tratados serán los adecuados, pertinentes y limitados a los necesarios para la tramitación y respuesta de las comunicaciones presentadas, así como para el seguimiento del subsistema y la adopción de medidas de mejora de los servicios públicos. Su tratamiento se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y a las previsiones establecidas en el Decreto regulador del SAQSA.

En particular, deberán observarse las garantías aplicables cuando las comunicaciones se refieran a servicios prestados a otra persona o cuando la documentación aportada contenga datos personales distintos de los meramente identificativos. Asimismo, las aplicaciones informáticas utilizadas deberán incorporar las medidas técnicas y organizativas adecuadas al riesgo derivado de los tratamientos.

En consecuencia, el proyecto presenta incidencia en materia de protección de datos personales, si bien esta deriva del desarrollo operativo de un tratamiento ya previsto y regulado en el Decreto, sin que la Orden introduzca nuevas finalidades ni categorías de tratamiento diferentes de las establecidas en la norma reguladora del sistema.

l) Descripción de la tramitación y consultas realizadas:

1. En fecha 9 de marzo de 2026 se solicita valoración previa por parte de la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función pública sobre la oportunidad para iniciar la tramitación del proyecto. Con fecha 18 de marzo de 2026 se recibe conformidad de la Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública junto con algunas observaciones al proyecto que son debidamente valoradas.

2. En fecha 6 de abril de 2026 se solicita informe de validación de la Secretaría General Técnica sobre el proyecto de orden.

 Se recibe informe de fecha 27 de abril de 2026 que es debidamente valorado.

3. En la tramitación del proyecto de orden se solicitarán los siguientes informes preceptivos.

 a) Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
 b) Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de esta Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.
 c) Informe al que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en lo relativo al cumplimiento del contenido de la MAIN
 d) Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.
 e) Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.
 f) Informe de la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

g) Informe de la Secretaría General Técnica.
h) Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

4. Se realizará el preceptivo trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles. Simultáneamente se solicitará informe facultativo de todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	16/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmEDGHGLUCZUV7FNTKX27NTEFKC	PÁG. 10/10